

# RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 018-2020-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de febrero de 2020

### VISTOS:

El Documento Nº 328-2020 de fecha 07 de enero de 2020, presentado por la administrada **RITA VICUÑA CHUCO VDA DE MALPARTIDA**, identificada con DNI Nº20889035, Memorando Nº 018-2020-SG/MVES de fecha 09 de enero de 2020 emitido por la Secretaría General, Informe N° 030-2020-UT-OGA/MVES de fecha 17 de enero de 2020 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 065-2020-OGA/MVES de fecha 20 de enero de 2020 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe Nº 018-2020-UCT-OGA/MVES de fecha 29 de enero de 2020 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva Nº 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

### RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 018-2020-OGA/MVES

Que, mediante Documento Nº 328 de fecha 07 de enero de 2020, la administrada RITA VICUÑA CHUCO VDA DE MALPARTIDA, solicita la devolución de dinero por trámite de "Copia Certificada", adjunta en original Recibo Único de Caja Nº 00136921-2019, por el monto de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 018-2020-SG/MVES de fecha 09 de enero de 2020, la Secretaría General señala que, según el Sistema Villa Atiende y su base de datos no han emitido ninguna copia certificada del expediente y adjunta, Recibo Único de Caja N° 00136921-2019, cuyo recibo original se encuentra anexado al expediente.

Que, mediante Informe N° 030-2020-UT-OGA/MVES de fecha 17 de enero de 2020, la Unidad de Tesorería, da por verificado el Recibo Único de Caja Nº 00136921-2019 de fecha 30.DIC.2019 por el importe de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles), por concepto de "Copia Certificada" cancelado a nombre de RITA VICUÑA CHUCO VDA DE MALPARTIDA, el cual se encuentra registrado en el sistema de Caja de la Unidad de Tesorería.

Que, mediante Memorando N° 065-2020-OGA/MVES de fecha 20 de enero de 2020 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00136921-2019.

Que, mediante Informe Nº 065-2020-OGA/MVES de fecha 29 de enero de 2020, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 030-2020-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada es procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles), a favor de la administrada RITA VICUÑA CHUCO VDA DE MALPARTIDA, identificada con DNI Nº 20889035; asimismo constata el Registro SIAF Nº 11095 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.3° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud e devolución de dinero efectuado por la administrada RITA VICUÑA CHUCO VDA DE ALPARTIDA, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante Recibo Único de Caja Nº 00136921-2019, por el monto total de S/ 13.50 (Trece con 50/100 Soles) a favor de la administrada RITA VICUÑA CHUCO VDA DE MALPARTIDA.



## RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 018-2020-OGA/MVES



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y la notificación a la administrada RITA VICUÑA CHUCO VDA DE MALPARTIDA, a su domicilio señalado en el Documento N° 328-2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

